



Escuela Semiautónoma de Cielo Vista
Política de Inmigración Obligatoria

POLÍTICA DE INMIGRACIÓN

De acuerdo con el Proyecto de la Asamblea 699 de California (2017-2018), se requiere que todas las escuelas públicas adopten políticas que cumplan con las políticas modelo del Fiscal "limitación de ayuda con la aplicación de la ley de inmigración en las escuelas públicas, en la mayor manera posible, conforme a la ley federal y estatal, y garantizando que las escuelas públicas permanezcan seguras y accesibles para todos los residentes de California, independientemente de su estatus migratorio". Las siguientes políticas cumplen con estos requisitos.

Recopilar y retener información estudiantil

La Escuela Semiautónoma Cielo Vista (CVC, por sus siglas en inglés) podrá mantener por escrito políticas y procedimientos para recopilar y manejar información estudiantil delicada, y el personal apropiado podrá recibir capacitación sobre esas políticas y procedimientos.

Si CVC dispone de información que podría indicar el estatus migratorio, el estatus sobre ciudadanía o la información sobre origen nacional, CVC no podrá utilizar la información adquirida para discriminar a ningún alumno o familia o impedir que los niños se inscriban o asistan a la escuela.

Si los padres o tutores eligen no proporcionar información que pueda indicar el estatus migratorio de ellos o de sus hijos, el estatus sobre ciudadanía o la información sobre origen nacional, CVC no utilizará tales acciones como base para discriminar a ningún alumno o familia o impedir que los niños se inscriban o asistan a la escuela.

CVC no permitirá que se utilicen recursos o datos escolares para crear un registro basado en raza, género, orientación sexual, religión, origen étnico u origen nacional.

Consulta sobre Estatus Migratorio, Estatus sobre Ciudadanía e Información sobre Origen Nacional

El personal de CVC no preguntará específicamente sobre el estatus de ciudadanía o el estatus migratorio de un alumno o el estatus sobre la ciudadanía o el estatus migratorio de los padres o tutores de un alumno; ni el personal buscará ni exigirá, con exclusión de otra documentación o información permitida, documentación o información que pueda indicar el estatus migratorio de un alumno, como un permiso de residencia (green card), registro de votante, un pasaporte o documentos de ciudadanía.



Escuela Semiautónoma de Cielo Vista Política de Inmigración Obligatoria

Cuando alguna ley contemple la presentación de información relacionada con el origen nacional para satisfacer los requisitos de un programa especial, el personal de CVC solicitará esa documentación o información por separado del proceso de inscripción escolar.

Cuando lo permita la ley, el CVC enumerará medios alternativos para establecer la residencia, la edad u otros criterios de elegibilidad para la inscripción o los programas, y dichos medios alternativos incluirán entre ellos documentación o información que son disponibles para las personas, independientemente de su estatus migratorio, estatus sobre ciudadanía, u origen nacional, y que no revelan información relacionada con el estatus migratorio o sobre ciudadanía.

Cuando la residencia, la edad y otros criterios de elegibilidad para fines de inscripción o cualquier programa podrán ser establecidos mediante documentos alternativos o información permitida por la ley o esta política, los procedimientos y formularios de CVC describirán al solicitante y adaptarán todas las alternativas especificadas en la ley y todas las alternativas autorizadas bajo esta política.

Consultas acerca de números de Seguro Social o tarjetas

CVC no podrá solicitar ni recopilar números o tarjetas de Seguro Social completos.

CVC podrá solicitar y recopilar los últimos cuatro dígitos del número de Seguro Social de un miembro adulto del hogar solo si es necesario para establecer la elegibilidad para los programas de beneficios federales.

Al recopilar los últimos cuatro dígitos del número de Seguro Social de un miembro adulto del hogar para establecer la elegibilidad para un programa de beneficios federales, CVC podrá explicar el propósito limitado para el cual se recopila esta información y aclarar que el hecho de no proporcionar esta información no impedirá al alumno de inscribirse o asistir a la escuela.

CVC deberá tratar a todos los alumnos de manera equitativa en la recepción de todos los servicios escolares, incluyendo, pero sin limitarse a, la recopilación de la información estudiantil y familiar para el programa de almuerzo gratuito y de precio reducido, transporte e instrucción educativa.

Políticas y procedimientos modelo sobre el intercambio de información

CVC deberá evitar la divulgación de información que pueda indicar el estatus migratorio o sobre ciudadanía de un alumno o familia si la divulgación no está



Escuela Semiautónoma de Cielo Vista
Política de Inmigración Obligatoria

autorizada por la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA, por sus siglas en inglés).

El personal de CVC tomará las siguientes medidas al recibir una solicitud de información relacionada con el estatus migratorio o sobre ciudadanía de un alumno o familia:

1. Avisar a un funcionario designado de CVC sobre la solicitud de información.
2. Proporcionar a los alumnos y sus familias un aviso apropiado y una descripción de la solicitud del oficial de inmigración.
3. Documentar cualquier solicitud de información verbal o escrita por parte de las autoridades de inmigración.
4. A menos que esté prohibido, proporcionar a los alumnos y padres / tutores cualquier documento emitido por el oficial que aplica la ley de inmigración.

A excepción de las investigaciones de abuso infantil, negligencia o dependencia infantiles, o cuando una citación presentada en la agencia educativa local prohíbe la divulgación, CVC deberá notificar a los padres o tutores de cualquier orden judicial, mandato judicial o citación antes de responder a tales solicitudes.

CVC deberá requerir el consentimiento por escrito de los padres o tutores para la divulgación de la información estudiantil, a menos que la información sea relevante para un interés educativo legítimo o únicamente incluya información del directorio. Ninguna de las excepciones permite revelar información a las autoridades de inmigración con fines de aplicación de la ley de inmigración; no se divulgará información estudiantil a las autoridades de inmigración para fines de aplicación de la ley de inmigración sin una orden o citación judiciales.

La solicitud de CVC sobre el consentimiento de los padres o tutores, o por escrito para la divulgación de la información estudiantil debe incluir la siguiente información:

1. La firma y la fecha del padre, tutor o alumno elegible que proporciona el consentimiento;
2. Una descripción de los registros que se divulgarán;
3. El motivo de la divulgación de información;
4. Las partes o clase de partes que reciben la información; y



Escuela Semiautónoma de Cielo Vista
Política de Inmigración Obligatoria

5. Si es solicitada por los padres, los tutores o el alumno elegible, una copia de los registros que se divulgan. CVC deberá conservar de forma permanente el aviso de consentimiento con el archivo de registro.

No se requiere que el padre, tutor o alumno elegible firme el formulario de consentimiento. Si el padre, tutor o alumno elegible se niega a dar su consentimiento por escrito para la divulgación de la información estudiantil que no está sujeta a divulgación, CVC no divulgará la información.

Aviso Informativo Anual a los Padres y Tutores Sobre Información General

CVC debe proporcionar un aviso anual a los padres y tutores de las políticas de información general de la escuela que incluye:

- Garantías de que CVC no divulgará información a terceros con fines de aplicación de la ley de inmigración, excepto según lo exija la ley o la orden judicial.
- Una descripción de los tipos de registros estudiantiles conservados por CVC.
- Una lista de las circunstancias o condiciones bajo las cuales CVC podría divulgar información del alumno a personas o entidades externas.
- Una declaración de que, a menos que CVC proporcione información para un propósito educativo legítimo bajo FERPA y el Código Educativo de California o información de directorio, CVC deberá notificar a los padres o tutores y alumnos elegibles - y recibir su consentimiento por escrito - antes de que divulgue la información personal identificable de un alumno.

Si CVC decide divulgar información del directorio, CVC deberá proporcionar un aviso anual para padres y tutores, y "alumnos elegibles" en asistencia, de la política de información del directorio de CVC que incluye:

- Las categorías de información que CVC ha clasificado como información de directorio público que puede divulgarse sin el consentimiento de los padres y que solo deben incluir la información personal identificable en el Código Educativo sección 49061, subdivisión (c).
- Una declaración de que la información del directorio no incluye el estatus sobre ciudadanía, el estatus migratorio, el lugar de nacimiento o cualquier otra información que indique el origen nacional (excepto cuando CVC recibe consentimiento requerido bajo la ley estatal).
- Los destinatarios de la información del directorio.



Escuela Semiautónoma de Cielo Vista Política de Inmigración Obligatoria

- Una descripción de las habilidades de los padres o tutores para rechazar la divulgación de la información del directorio del alumno y cómo rechazar la divulgación.
- La fecha límite en la cual el padre, tutor o alumno debe notificar a la escuela por escrito que él o ella no desea que la información sea designada como información del directorio.

Supervisión y recepción de visitantes en el plantel

Ningún desconocido - que incluiría a los oficiales que aplican la ley de inmigración, podrá entrar o permanecer en los terrenos escolares de CVC durante la jornada escolar sin haberse registrado con el director o la persona designada. Si no hay circunstancias exigentes que requieran una acción inmediata, y si el oficial de inmigración no posee una orden o mandato judicial que proporcione una razón por la visita, el oficial debe proporcionar la siguiente información al director o persona designada:

- Nombre, dirección, ocupación;
- Edad, si es menor de 21 años;
- Propósito del ingreso a los terrenos escolares;
- Prueba de identidad; y
- Cualquier otra información requerida por la ley.

CVC deberá adoptar medidas para responder a personas externas que eviten interrupciones en el salón de clases y preserven la conducta tranquila de las actividades de la escuela, de acuerdo con las circunstancias y prácticas locales.

CVC podrá publicar letreros en la entrada de sus terrenos escolares para notificar a los desconocidos sobre las horas y los requisitos para la inscripción.

El personal de CVC deberán informar la entrada de los oficiales que aplican la ley de inmigración a cualquier policía escolar u otro administrador apropiado en el sitio, según se requiera para cualquier visitante externo inesperado o no programado que ingrese al plantel.

Respondiendo a la aplicación de la ley de inmigración en el plantel

Tan pronto como sea posible, el personal de CVC deberá notificar al administrador designado cualquier solicitud de un oficial que aplica la ley de inmigración para el



Escuela Semiautónoma de Cielo Vista
Política de Inmigración Obligatoria

acceso a la escuela o al alumno, o cualquier solicitud de repaso de documentos escolares (incluyendo los servicios de citaciones legales, peticiones, quejas, mandatos judiciales, etc.)

Además de notificar al administrador designado, el personal de CVC tomará los siguientes pasos de acción en respuesta a un oficial presente en el plantel de la escuela específicamente para fines de aplicación de la ley de inmigración:

1. Avisar al oficial que antes de proceder con su solicitud, y en ausencia de circunstancias exigentes, el personal escolar primero debe recibir notificación y dirección del administrador.
2. Pedir ver y hacer una copia de o anotar las credenciales del oficial (nombre y número de placa). También hay que pedir y hacer una copia o anotar el número de teléfono del supervisor del oficial.
3. Preguntar al oficial cuál es su razón para estar en los terrenos escolares y documentarlo.
4. Pedirle al oficial que presente cualquier documentación que autorice el acceso a la escuela.
5. Hacer una copia de todos los documentos proporcionados por el oficial. Conservar una copia de los documentos para los registros escolares.
6. Si el oficial declara que existen circunstancias exigentes y exige acceso inmediato al plantel, el personal de CVC debe cumplir con las órdenes del oficial y comunicarse inmediatamente con el administrador.
7. Si el oficial no declara que existen circunstancias exigentes, responda de acuerdo con los requisitos de la documentación del oficial. Si el oficial que aplica la ley de inmigración tiene:
 - a. Una orden administrativa de Inmigración y Control de Aduanas (ICE, por sus siglas en inglés), el personal de CVC informará al agente que no puede dar su consentimiento a ninguna solicitud sin consultar primero con el abogado de CVC u otro funcionario administrativo designado;
 - b. Un mandato judicial federal (orden de registro e incautación o mandato judicial, generalmente se requiere legalmente el cumplimiento inmediato de dicha orden. Si es posible, consulte con el asesor legal de CVC o el administrador designado antes de proporcionarle al agente acceso a la persona o los materiales especificados en el mandato;



Escuela Semiautónoma de Cielo Vista
Política de Inmigración Obligatoria

- c. Una citación para la producción de documentos u otra evidencia, no se requiere cumplimiento inmediato. Por lo tanto, el personal de CVC informará al asesor legal de CVC u otro administrador designado de la citación y esperará más instrucciones sobre cómo proceder.
8. Si bien el personal de CVC no debe consentir el acceso de un oficial que aplica la ley de inmigración, excepto como se describe anteriormente, él / ella no debe intentar impedir físicamente al oficial, incluso si el oficial parece estar excediendo la autorización otorgada bajo un mandato judicial u otro documento . Si un oficial ingresa a las instalaciones sin consentimiento, el personal de CVC documentará sus acciones mientras esté en el plantel.
9. Después del encuentro con el oficial, el personal de CVC tomará rápidamente notas escritas de todas las interacciones con el oficial. Las notas incluirán los siguientes elementos:
 - a. Lista o copia de las credenciales e información de contacto del oficial;
 - b. Identidad de todo el personal escolar que se comunicó con el oficial;
 - c. Detalles de la solicitud del oficial;
 - d. Si el oficial presentó un mandato judicial o citación para acompañar la solicitud de él/ella, que fue lo que se solicitó en el mandato judicial / citación, y si el mandato judicial / citación fue firmada por un juez;
 - e. La respuesta del personal de CVC a la solicitud del oficial;
 - f. Cualquier otra acción tomada por el agente; y
 - g. Foto o copia de cualquier documento presentado por el agente.
10. El personal de CVC deberá proporcionar una copia de esas notas y los documentos asociados recopilados del oficial al asesor legal de CVC u otro administrador designado.
11. A su vez, el asesor legal de CVC u otro administrador deberá presentar un informe oportuno al consejo gobernante de CVC con respecto a las solicitudes y acciones del oficial y la(s) respuesta(s) de CVC.



Escuela Semiautónoma de Cielo Vista
Política de Inmigración Obligatoria

12. Enviar un correo electrónico a la Oficina de Justicia Infantil en el Departamento de Justicia de California, a BCJ@doj.ca.gov, con respecto a cualquier intento por parte de un agente de policía para tener acceso a un sitio escolar o a un alumno con fines de aplicación de la ley de inmigración.

Políticas Modelo para la Notificación Parental sobre las Acciones de aplicación de la ley de Inmigración

El personal de CVC debe recibir el consentimiento de los padres o tutores del alumno antes de que un alumno pueda ser entrevistado o registrado por un oficial que intente hacer cumplir las leyes de inmigración civil en la escuela, a menos que el oficial presente un mandato judicial válido y eficaz firmada por un juez, o presente un mandato judicial válido y eficaz.

El personal de CVC notificará de inmediato a los padres o tutores del alumno si un oficial de policía solicita u obtiene acceso a un alumno con fines de aplicación de la ley de inmigración, a menos que dicho acceso cumpla con un mandato judicial o citación que restrinja la divulgación de la información al padre o tutor.

Políticas modelo para responder a la detención o deportación de un miembro familiar de un alumno

CVC alentará a las familias y a los alumnos a tener y conocer sus números de teléfono de emergencia y saber dónde encontrar documentación importante, incluyendo certificados de nacimiento, pasaportes, tarjetas de Seguro Social, información de contacto de médicos, listas de medicamentos, listas de alergias, etc., que permitirán que estén preparados en caso de que un miembro familiar sea detenido o deportado.

CVC podrá permitir a los alumnos y sus familias actualizar la información de contacto en caso de emergencia de los alumnos según sea necesario durante el ciclo escolar, y proporcionar contactos alternativos si no hay padres o tutores disponibles.

CVC deberá garantizar que las familias puedan incluir la información de un tutor adulto de confianza identificado como contacto secundario de emergencia en caso de que el padre o tutor del alumno sea detenido.

CVC deberá comunicar a las familias que la información provista dentro de las tarjetas de emergencia solo se utilizará en respuesta a situaciones de emergencia específicas, y no para ningún otro propósito.



Escuela Semiautónoma de Cielo Vista Política de Inmigración Obligatoria

En caso de que el padre / tutor del alumno haya sido detenido o deportado por las autoridades federales de inmigración, CVC utilizará la información de contacto de la tarjeta de emergencia del alumno y entregará al alumno a la persona o personas designadas como contactos de emergencia. Alternativamente, CVC podrá entregar al alumno bajo la custodia de cualquier persona que presente una Declaración jurada de Autorización del Cuidador en nombre del alumno. CVC únicamente podrá comunicarse con los Servicios de Protección Infantil si el personal de CVC no logra organizar el cuidado oportuno del niño a través de la información de contacto en caso de emergencia que tiene la escuela, una Declaración jurada de Autorización del Cuidador u otra información o instrucciones transmitidas por el padre o tutor.

Respondiendo a los crímenes de odio y el hostigamiento adoptando y publicando la Política contra hostigamiento y acoso

CVC podrá adoptar y publicar las políticas que prohíban la discriminación, el acoso, la intimidación y el hostigamiento por razón de nacionalidad, etnicidad o estatus migratorio real o percibido del alumno. Esas políticas deben traducirse en el primer idioma del alumno si al menos el 15 por ciento de los alumnos inscritos en la escuela hablan un primer idioma únicamente que no sea inglés.

CVC deberá notificar a los padres y tutores sobre el derecho de sus hijos a una educación pública gratuita, independientemente de su estatus migratorio o creencias religiosas.

- Esta información deberá incluir información relacionada con la aplicación de la ley de inmigración "Conozca sus derechos" establecida por el Fiscal incluido como Apéndice de esta política.
- CVC deberá informar a los alumnos que son víctimas de crímenes de odio de su derecho a denunciar dichos delitos.

Procesamiento de Quejas de Acoso y Hostigamiento

CVC deberá adoptar un proceso para recibir quejas e investigar quejas de discriminación, acoso, intimidación y hostigamiento por razón de cualquiera de las siguientes características reales o percibidas:

- Discapacidad
- Género
- Identidad de género
- Expresión de género
- Nacionalidad



Escuela Semiautónoma de Cielo Vista
Política de Inmigración Obligatoria

- Raza o etnicidad
- Religión
- Orientación sexual
- Asociación con una persona o grupo con uno o más de las mencionadas características
- Estatus migratorio

El proceso de queja debe incluir, pero sin limitarse a, los siguientes pasos:

1. Un requisito de que, si el personal escolar es testigo de un acto de discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento, deberán tomar medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo;
2. Un plazo de tiempo para investigar y resolver quejas de discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento que deberán seguir todas las escuelas bajo la jurisdicción de CVC; y
3. Un proceso de apelación ofrecido al denunciante si él o ella no está de acuerdo con la resolución de una queja.
4. CVC deberá garantizar que los procedimientos de queja contengan garantías de confidencialidad para la información sobre el estatus migratorio.
5. CVC prohibirá las represalias contra una persona que presente una queja de discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento.

Capacitación de alumnos, maestros y personal sobre la Política contra Hostigamiento y Acoso

CVC deberá educar a los alumnos sobre el impacto negativo de hostigar a otros alumnos por razón de su estatus migratorio real o percibido o sus creencias o costumbres religiosas.

CVC también deberá capacitar a maestros, personal y empleados para garantizar que conozcan su deber legal de tomar medidas razonables para eliminar un entorno hostil y responder a cualquier incidente de acoso basado en las características reales o percibidas mencionadas anteriormente.

Dicha capacitación debería, como mínimo, proporcionar al personal de la agencia las habilidades para hacer lo siguiente:

- Dialogar sobre las diferentes experiencias de inmigración entre los miembros del cuerpo estudiantil y la comunidad escolar;



Escuela Semiautónoma de Cielo Vista
Política de Inmigración Obligatoria

- Dialogar sobre las estrategias de prevención del hostigamiento con los alumnos y enseñarles a reconocer la conducta y las características de los perpetradores y víctimas del hostigamiento;
- Identificar las señales de hostigamiento o conducta de hostigamiento;
- Tomar medidas correctivas inmediatas cuando se observa el hostigamiento; e
- Informar los incidentes a las autoridades correspondientes, incluyendo los agentes de policía en casos de conducta delictiva.



Escuela Semiautónoma de Cielo Vista
Política de Inmigración Obligatoria

CONOZCA SUS DERECHOS

Su hijo(a) tiene derecho a una educación pública gratuita

- Todos los niños(as) en los Estados Unidos tienen el derecho constitucional a la igualdad de acceso a la educación pública gratuita, independientemente del estatus migratorio y del estatus migratorio de los padres o tutores de los alumnos.
- En California:
 - o Todos los niños tienen derecho a una educación pública gratuita.
 - o Todos los niños de 6 a 18 años deben estar inscritos en la escuela.
 - o Todos los alumnos y el personal tienen derecho de asistir a escuelas seguras y tranquilas.
 - o Todos los alumnos tienen derecho a estar en un entorno de aprendizaje en una escuela pública libre de discriminación, acoso, hostigamiento, violencia e intimidación.
- Todos los alumnos tienen la misma oportunidad de participar en cualquier programa o actividad ofrecida por la escuela, y no pueden ser discriminados por su raza, nacionalidad, género, religión o estatus migratorio, entre otras características.

Información requerida para la inscripción escolar

- Al inscribir a un niño(a), las escuelas deben aceptar distintos documentos de los padres o tutores del alumno para demostrar la prueba de la edad o residencia del niño.
- Usted nunca tiene que proporcionar información del estatus migratorio /sobre ciudadanía para inscribir a su hijo(a) en la escuela. Además, nunca tiene que proporcionar un número de Seguro Social para inscribir a su hijo(a) en la escuela.

Confidencialidad de la Información personal

- Las leyes federales y estatales protegen los registros educativos de los alumnos y la información personal. Estas leyes generalmente requieren que las escuelas obtengan el consentimiento por escrito de los padres o tutores antes de divulgar la información estudiantil, a menos que la divulgación de la información sea con fines educativos, ya sea pública o en respuesta a una orden judicial o citación.



Escuela Semiautónoma de Cielo Vista
Política de Inmigración Obligatoria

- Algunas escuelas recopilan y proporcionan públicamente "información de directorio" básica de los alumnos. Si lo hacen, entonces cada año, el distrito escolar de su hijo(a) debe proporcionar a los padres / tutores un aviso por escrito de la política sobre la información del directorio de la escuela y hacerle saber su opción de rechazar la divulgación de la información de su hijo(a) en el directorio.

Planes de Seguridad Familiar si usted es detenido o deportado

- Usted tiene la opción de proporcionar a la escuela de su hijo(a) información de contacto en caso de emergencia, incluyendo la información de contactos secundarios, para identificar a un tutor adulto de confianza que pueda cuidar a su hijo(a) en caso de que sea detenido o deportado.
- Tiene la opción de completar una Declaración jurada de Autorización del Cuidador o una Petición para el Nombramiento del Tutor temporal de la persona, lo que podrá permitir a un adulto de confianza la autoridad para tomar decisiones educativas y médicas para su hijo(a).

Derecho a presentar una queja

- Su hijo(a) tiene el derecho de denunciar un delito de odio o presentar una queja al distrito escolar si es discriminado, acosado, intimidado u hostigado por su nacionalidad, origen étnico o estatus migratorio real o percibido.